Honorable Magistrado
HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B
Bogotá D.C.

Referencia:	MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
No de Proceso:	11001334306320200025600
Demandante:	LAURA MARSELLA LADINO ESTEVEZ Y OTROS
Demandados:	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P, UNIÓN TEMPORAL ZONAS VERDES Y OTROS
Llamada en garantía:	SEGUROS CONFIANZA S.A.

ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.965.663 de Bogota, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 381.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de solicitar ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DE 2025, en los siguientes términos:

En el proceso de la referencia, en la parte motiva del fallo, se indicó lo siguiente:

> 222. En cambio, sí se afectará la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales No. 03 RE005548, expedida el 2 de febrero de 2018 de febrero de 2018 por CONFIANZA S.A, con límite asegurado por la suma de $58.593'150.000, en la cual se otorgó cobertura 100% del lucro cesante y los perjuicios extrapatrimoniales, con un coaseguro distribuido así:

COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DIRECTO – SEGUROS CONFIANZA	34	$19.921'671.000.oo
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	33	$19.335'739.500.oo
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	33	$19.335'739.500.oo
TOTAL	100	$58.593'153.000.oo

> 223. En la póliza consta que el amparo de daños extrapatrimoniales tiene un valor asegurado de $58'593.150. Pero sobre este valor se debe realizar el deducible del 10% para un total de $46'874.520, monto del cual las compañías del coaseguro asumirán según el porcentaje que les corresponde.

(...)

> 225. Entonces, las coaseguradoras pagarán a los demandantes la indemnización de perjuicios, proporcional a sus porcentajes de participación, el límite asegurado para el amparo de daño extrapatrimonial, con el deducible del 10% para un total de $46'874.520,oo.

Como se observa, la condena para los coaseguradores según los anteriores apartes quedó en $46.874.520, de acuerdo con el porcentaje de cada una en el coaseguro.

Sin embargo, en la respectiva póliza de responsabilidad se estableció un deducible en un valor porcentual y en un valor absoluto, como es práctica en el mercado asegurador: el valor porcentual es del 10%, y el valor absoluto es de $46.874.520:

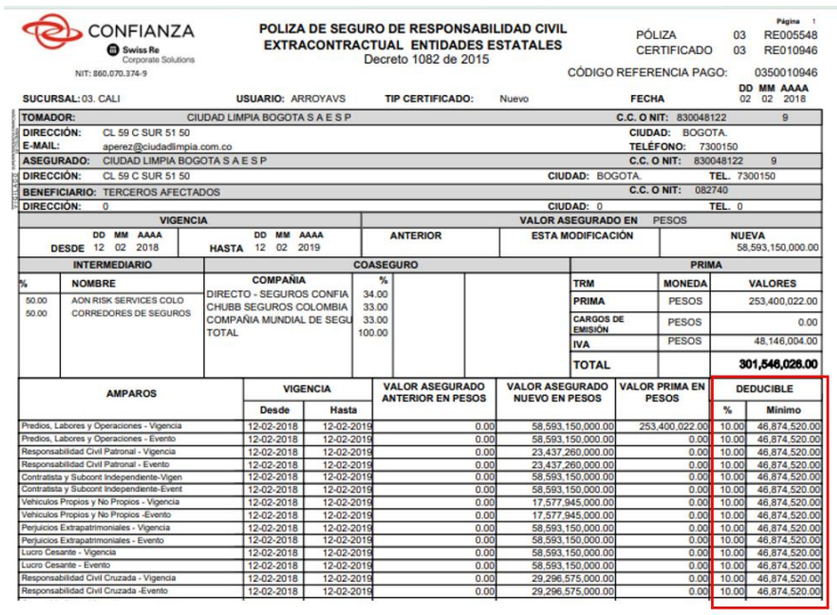

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

Página 1
PÓLIZA 03 RE005548
CERTIFICADO 03 RE010946
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0350010946

SUCURSAL: 03. CALI	**USUARIO:** ARROYAVS	**TIP CERTIFICADO:** Nuevo	**FECHA** DD 02 MM 02 AAAA 2018		
TOMADOR:	CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P			**C.C. O NIT:** 830048122	9
DIRECCIÓN:	CL 59 C SUR 51 50			**CIUDAD:** BOGOTA.	
E-MAIL:	aperez@ciudadlimpia.com.co			**TELÉFONO:** 7300150	
ASEGURADO:	CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P			**C.C. O NIT:** 830048122	9
DIRECCIÓN:	CL 59 C SUR 51 50		**CIUDAD:** BOGOTA.	**TEL.** 7300150	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0		**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 12 MM 02 AAAA 2018	HASTA DD 12 MM 02 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 58,593,150,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
50.00	AON RISK SERVICES COLO	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	34.00	PRIMA	PESOS	253,400,022.00
50.00	CORREDORES DE SEGUROS	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	33.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	33.00	IVA	PESOS	48,146,004.00
		TOTAL	100.00	TOTAL		**301,546,026.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	253,400,022.00	10.00	46,874,520.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	23,437,260,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	23,437,260,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	17,577,945,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	17,577,945,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Lucro Cesante - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Lucro Cesante - Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	58,593,150,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	12-02-2018	12-02-2019	0.00	29,296,575,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	12-02-2018	12-02-2019	0.00	29,296,575,000.00	0.00	10.00	46,874,520.00

Nótese que el valor absoluto está con el título “Mínimo”, lo que quiere decir que el deducible porcentual de 10% en ningún caso podrá ser inferior al mínimo que en este caso es de $46.874.520.

En este caso la condena corresponde a:

	Daño moral	Daño a la salud
Laura Marsella Ladino Estévez	$ 14.235.000	$ 14.235.000
Carlos Alberto Leal Quintero	$ 14.235.000	
Juan Sebastián Leal Ladino	$ 14.235.000	
Paula Andrea Leal Ladino	$ 14.235.000	
SUBTOTAL	$ 56.940.000	$ 14.235.000
TOTAL		**$ 71.175.000**

Así las cosas, en el caso en concreto aplicar el deducible del 10% de la condena equivaldría a $7.117.500, monto inferior al deducible mínimo de $46.874.520. En este sentido, el deducible que corresponde aplicar es de $46.874.520.

En consecuencia, la condena para las coaseguradoras deberá ser de:

Valor condena $71.175.000 menos deducible mínimo $46.874.520 = **$24.300.480.**

Esta situación no es un nuevo reparo dado que como se puede observar en la contestación y en el recurso de apelación, siempre se indicó que el deducible es del 10%, y que este porcentaje no puede ser en ningún caso menor a $46.874.520. Esto aplica de la misma forma para todos los amparos.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su honorable Despacho considerar lo expuesto y realizar la aclaración y/o adición correspondiente al fallo, a fin de que se especifique claramente que se podrá descontar el deducible de $46.874.520 del monto de la condena.

NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de Bogotá, o en los teléfonos 6444690 Ext. 2986, o en los correos electrónicos agavidia@confianza.com.co; notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Cordialmente,

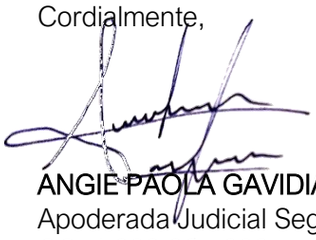

ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER
Apoderada Judicial Seguros Confianza S.A
CC. 1'023.965.663
T.P 381.163 del C.S de la J.

Angie Paola Gavidia Malaver

De: Notificaciones Confianza
Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 12:02 p. m.
Para: Angie Paola Gavidia Malaver
Asunto: Otorgamiento de poder Seguros Confianza Rad. 2020-00256
Datos adjuntos: Poder 2020-00256.pdf; Certificado Existencia Abril.pdf

Honorable Magistrado
HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

No de Proceso: 11001334306320200025600
Demandante: LAURA MARSELLA LADINO ESTEVEZ Y OTROS
Demandados: UNIÓN TEMPORAL ZONAS VERDES Y OTROS
Llamado en Garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Asunto: Poder

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal para fines judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.023.965.663 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 381.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen dentro del proceso de la referencia hasta el final presentado los recursos que estime convenientes y en general defienda los intereses de la compañía que represento.

La apoderada está facultada para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P., representar legalmente a la aseguradora con plenas facultades para conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería a la apoderada en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificada electrónicamente a los siguientes correos electrónicos:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co y agavidia@confianza.com.co

Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera.

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas| Seguros Confianza
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 7424040

confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia

Honorable Magistrado
HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN
Bogotá.
E. S. D.

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

No de Proceso: 11001334306320200025600
Demandante: LAURA MARSELLA LADINO ESTEVEZ Y OTROS
Demandados: UNIÓN TEMPORAL ZONAS VERDES Y OTROS
Llamado en Garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Asunto: Poder

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal para fines judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.023.965.663 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 381.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen dentro del proceso de la referencia hasta el final presentado los recursos que estime convenientes y en general defienda los intereses de la compañía que represento.

La apoderada está facultada para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P., representar legalmente a la aseguradora con plenas facultades para conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería a la apoderada en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificada electrónicamente a los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@confianza.com.co y agavidia@confianza.com.co

Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera

Atentamente,

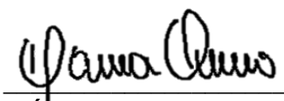

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. No. 52.811.666 de Bogotá D.C.
Representante Legal para Fines Judiciales

Acepto,

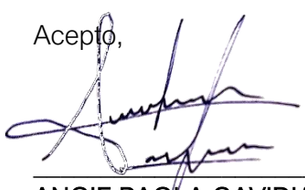

ANGIE PAOLA GAVIDIA MALAVER
C.C. No. 1.023.965.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 381.163 C. S. de la Judicatura

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3801336098717536

Generado el 04 de abril de 2025 a las 09:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Giovanny Andrés Sarta Segura Fecha de inicio del cargo: 17/03/2025	CC - 80232006	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3801336098717536

Generado el 04 de abril de 2025 a las 09:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA